"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

DOCUMENTO
ESTUDIO PREVIO, FUNDAMENTACIÓN JURIDICA Y CLAUSULADO PLIEGO ELECTRÓNICO

CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-SO-07-2023

PROYECTO:

Apoyo a la Gestión promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial.

Contenido

1 DATOS GENERALES 3
2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN 3
3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO 3
(Artículo 20 Decreto 1510 De 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015) 3
3.1 Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación: 4
3.2 OBJETO A CONTRATAR, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecucion. 8
3.2.1 OBJETO A CONTRATAR 8
3.2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA 8
3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 8
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL 8
3.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 10
3.2.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 10
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 11
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 11
3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL 12
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 12
3.4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
3.4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO 13
3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 14
3.5.2 ANALISIS DE LA NORMA DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO. 14
3.5.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 15
3.5.4 FORMA DE PAGO 16
3.6 CRITERIO para SELECCIoNar la oferta MÁS favorable 18
3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES 18
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos. 20
3.8 GARANTÍAS 21
3.9 Interventoria o SUPERVISion 22
3.10 PLAZO y lugar de ejecución 22
3.11 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. 22
3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO 22
3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 23
3.14 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). 23
3.14.1 ASPECTOS GENERALES 23
3.14.2 ECONÓMICO. 25
3.14.3 TÉCNICO: 28

3.14.4 REGULATORIOS: 28
3.14.5 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 29
Determinación del Valor Estimado 34
32. APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR 35

ESTUDIO PREVIO, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CLAUSULADO DEL PLIEGO ELECTRONICO CONTRATACIÓN DIRECTA

1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 8	Fecha: 04/05/2023
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Presupuesto de inversión	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	Realizar acompañamiento técnico a los servidores judiciales en la práctica recreativa y deportiva en la disciplina de Natación. **Código UNSPSC** 80111620 servicios Temporales de Recursos Humanos	
Código BPIN No.	C-2701-0800-31	

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN	Abril 2023
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Laura Victoria Marín Cadavid
ÁREA DE ORIGEN	DSAJ- Seguridad y Salud en el Trabajo
MARCO LÓGICO	N/A
ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN DE INVERSIONES N.º Y FECHA	Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022 Memorando DEAJRHM23-19 del 17 de enero de 2023 Resolución N° 0137 25 de enero 2023 RESOLUCIÓN No. 0129 25 ENE. 2023

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO
(Artículo 20 Decreto 1510 De 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el Literal H, numeral 4, articulo 2, titulo I de la Ley 1150, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. subsección 4, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la Modalidad de Selección de Contratación Directa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todo los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En relación a la aplicación de la Circular Conjunta N° 1 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente- y el Director del Departamento Administrativo para la Función Pública, la Coordinadora Asistencia Legal de esta Seccional, en su concepto del 7 de febrero de 2023, señaló: “En este contexto, podemos inferir que La Circular Conjunta No 1 de 2023, no es aplicable a las actuaciones contractuales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, quienes en cumplimiento

del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, atienden las directrices de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Manual de Contratación de la Rama Judicial, en el que se determinan los lineamientos a seguir en todos los procesos de contratación y por las razones que más adelante se expondrán", que hará parte de los documentos el presente estudio previo.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

Es así, como en el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente", el objetivo estratégico 4 – TALENTO HUMANO, busca: "*Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial*".

En cuanto a la cotidianidad del trabajo en la Rama, uno de los focos será avanzar en la documentación y comprensión profunda de las cargas para adelantar asignaciones más estratégicas, inteligentes, diferenciadas y equitativas que respondan también a los objetivos sustanciales que se quieren avanzar y que sean sensibles a la complejidad de los casos. *Adicionalmente, se realizarán esfuerzos serios para promover el bienestar de todos los servidores judiciales con acciones concretas para mejorar el clima laboral, la salud física y mental, la calidad del tiempo de descanso y, prevenir y mitigar el acoso laboral*. Así mismo, se desarrollará la modalidad de teletrabajo para los servidores judiciales.

Dentro de los objetivos específicos del objetivo estratégico número 4 el plan sectorial de desarrollo planteó la necesidad de promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.

Acuerdo No. PSAA16-10560 agosto 11 de 2016
"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"

En su artículo primero adopta la política de seguridad y salud en el trabajo:

ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ***con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades****. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:*

1. *Articular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA) y con los demás procesos de gestión, procedimientos y decisiones de la Alta Dirección, con alcance sobre todas las sedes, funcionarios(as) y empleados(as), independientemente de la forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas, estudiantes en práctica y usuarios de la justicia.*

2. *Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigada de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia, puedan cumplir cabalmente sus funciones.*

4. ***Fomentar el autocuidado en los funcionarios y empleados, y promover estilos de vida y trabajo saludables****.*

Dentro de los programas implementados por la Rama Judicial en aras de prevenir el riesgo y fomentar el autocuidado se encuentra:

ACUERDO PCSJA22-11934 DEL 04 DE MARZO DE 2022

"Por medio del cual se establecen los lineamientos para el Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de bienestar social de la rama judicial"

Artículo 1: Plan Nacional Cuatrienal de Bienestar Social. La Rama Judicial contará con un Plan Nacional de Bienestar Social, el cuál será cuatrienal; estará alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo y los resultados de las encuestas de clima organizacional, de satisfacción y necesidades de bienestar social.

El Plan Cuatrienal tendrá los componentes de: Protección y Servicios Sociales, y el de Calidad de Vida Laboral, que estarán integrados por programas que contendrán actividades orientadas a la atención de las áreas y etapas del ciclo vital de los beneficiarios, involucrando a sus familias y al entorno extralaboral por medio de espacios de intercambio cultural, esparcimiento y formación.

Artículo 2: Programas Anuales de Bienestar Social. La ejecución del Plan Nacional de Bienestar Social se realizará a través de los programas anuales de Bienestar Social los cuales contemplaran, entre otras actividades las siguientes:

A. **Deportivas.** Comprende campeonatos deportivos internos y externos a la entidad, escuelas deportivas, entrenamientos, festivales infantiles, juegos deportivos zonales y nacionales, entre otras.

 Para garantizar los entrenamientos deportivos se debe contar con entrenadores o realizar alianzas o convenios con cajas de compensación familiar, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte. En los programas de escuelas deportivas y festivales infantiles se podrán inscribir los hijos y/o hijastros menores de veinticinco (25) años.

De otro lado, el Artículo 103 de la Ley 270 señaló que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Es Así como, la responsabilidad de implementar los programas de bienestar que contribuyan de manera efectiva a mejorar *el clima laboral, la salud física y mental, la calidad del tiempo de descanso y, prevenir y mitigar el acoso laboral,* son responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial; en tal sentido, y en aras de darle cumplimiento a los dispuesto en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementar acciones encaminadas a fortalecer la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de voleibol en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosociales, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral como eje articulador del programa anual de bienestar social “Servidor Judicial más Feliz.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Con fundamento en los planes y programas del orden nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, estructura el programa de Bienestar Social a nivel Seccional **“SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023”**, programa que orienta su gestión, a partir de las experiencias exitosas implementadas durante las vigencias anteriores.

La implementación del programa de bienestar para la vigencia actual, se enfocó en la búsqueda del alcance de los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los servidores judiciales, realizando una evaluación de los resultados obtenidos en el 2022, donde fue posible identificar a través de la encuesta ***“Conociendo la Realidad del Bienestar del Servidor Judicial”*** un incremento en los niveles de estrés y dolencias musculares, producto de los efectos negativos sobre la salud de los Servidores Judiciales, con ocasión del estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo implementadas en 2020 y 2021 situaciones que dieron origen a la ejecución de actividades laborales en ambientes no acordes para tales fines como lo fue el trabajo en casa.

Por lo anterior, con el fin lograr altos niveles de desempeño, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio, la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva y oportuna del talento humano a nivel nacional, debe minimizar el impacto negativo en los servidores judiciales, a través del diseño e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados y la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud.

Así las cosas, con fundamento en los planes y programas del orden nacional, se estructura el programa de Bienestar Social a nivel Seccional “SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023”, el cual se orienta, en consecuencia, a la implementación del programa durante las vigencias anteriores, ejecutado de manera satisfactoria desde el año 2017 hasta el 2022. La implementación del programa durante el 2022, se enfocó en la búsqueda del alcance de los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los servidores judiciales, tras resultados de 2022, en el cual se identificó un incremento en los niveles de estrés y dolencias musculares, producto de los efectos negativos sobre la salud de los Servidores Judiciales, con ocasión del estado de emergencia sanitaria y el trabajo en casa. Adicional a ello, y en vista de la poca participación producto de los aforos y medidas de bioseguridad, que afectó el normal desarrollo de algunas de las actividades del programa de bienestar en el primer semestre del año, razón por la cual, se apostó durante el segundo semestre al trabajo de entrenamiento físico en el CAF, caminatas ecológicas, Bici paseos, prácticas deportivas entre otras.

El Programa de Bienestar Social 2023 para la Seccional, a través de la ejecución de actividades de promoción y prevención, articuladas con actividades de carácter recreativo, lúdico, cultural, deportivo y de relajación, busca favorecer el desarrollo integral de los servidores judiciales, aportando a la construcción de un ambiente laboral propicio para la creatividad, integración y el sano esparcimiento, y contribuyendo a que los servidores judiciales se desarrollen y reconozcan como "Servidores Judiciales más felices", y proponiendo objetivos claros frente a la mejora en las condiciones y en particular en el bienestar de los Servidores Judiciales del distrito, buscando específicamente "Desarrollar estrategias integrales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores Judiciales del Distrito Judicial Pereira – Risaralda bajo el mejoramiento de la cobertura del programa de bienestar que garantice un mayor alcance a la población, de manera que, promueva el buen desempeño laboral, el sentido de pertenencia hacia la entidad, el logro de la misión institucional y al fortalecimiento de la cultura organizacional, generando diversos espacios de aprendizaje, experiencias, esparcimiento e integración familiar durante la vigencia 2023."

En tal sentido es evidente que el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz" ya cuenta con un equipo conformado, sin embargo una vez adelanta la encuesta fue posible evidenciar que 5 servidores judiciales manifestaron interés en vincularse a dicho programa deportivo.



Con base a lo manifestado anteriormente, la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria que permita darle continuidad a las actividades planteadas dentro del programa anual de bienestar social para el caso puntual el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, realiza el análisis que se presenta en este documento para determinar las condiciones de contratación para el apoyo a las actividades del programa de bienes social de la entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1 OBJETO A CONTRATAR

"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

3.2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y El Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (56)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80111620	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio d (...)	Mayo	Mayo	6 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	21.600.000 COP	21.600.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	

Fuente:https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=248853 (04/05/2023)

3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – cuarto nivel

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con el desarrollo del siguiente objeto contractual:

El Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz" Rutina de Ejercicio físico y trabajo funcional para la prevención del riesgo de lesión, acondicionamiento físico, estructuración del entrenamiento deportivo (Calentamiento, cuerpo y vuelta a la calma). Eventos deportivos tanto internos como externos. Realizar válidas. Trabajo De Cobertura. Visita A Municipios	Entrenamiento funcional y de fortalecimiento para la prevención de lesiones musculoesqueléticas. Entrenamiento deportivo en cancha Realizar válidas Trabajo de cobertura.

Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio a brindar:

ITEM	DESCRIPCION
1	Elaborar y presentar plan de trabajo que incluya cronograma de actividades de forma detallada para la ejecución del contrato a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2	Construir, socializar y ejecutar el plan de entrenamiento de las actividades enfocadas en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético de los servidores público, así mismo como la programación de mínimo 2 válidas durante la ejecución del contrato.
3	Diseñar instrumentos de registros de la evolución individual de los servidores judiciales que incluya evaluación inicial Y final, así como medición en el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. - La propuesta de instrumento debe ser entregada a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. - Encuesta de valoración inicial y final - Encuesta de satisfacción de los usuarios
4	Diseñar, desarrollar y difundir infografías, para promover y vincular Servidores judiciales del distrito al programa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético
5	Asistir a las reuniones del equipo de Bienestar Social, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, cada semana o las que surjan de forma espontánea con el fin de dar solución a las temáticas relacionadas con su disciplina deportiva.
6	Garantizar el acompañamiento técnico de la práctica lúdico deportiva y recreativa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético para el desarrollo del Programa de Bienestar Social "SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023": - Acondicionamiento físico y entrenamiento funcional preventivo basado en el fortalecimiento muscular. - Entrenamiento en campo o trabajo de cancha. - Realizar 2 válidas durante la ejecución del contrato - 2 visitas mensuales Trabajo de cobertura.
7	Llevar a cabo como mínimo 2 actividad mensual de difusión y promoción (virtual) para las actividades de convocatoria a entrenamientos y eventos deportivos.
8	Garantizar en los despachos judiciales el trabajo de cobertura en el Distrito Judicial Pereira- Risaralda con una totalidad de cumplimiento del 100% de los despachos.
9	Disponer de la infraestructura, equipos, tecnología e implementos necesarios para brindar un servicio de calidad en la práctica lúdica deportiva y recreativa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético para el desarrollo del Programa de Bienestar Social "SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023".

ITEM	DESCRIPCION
10	Contar con disponibilidad de tiempo y desplazamiento, para brindar sus servicios en los horarios, sedes y modalidades (virtual o presencial), que se establezca con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de acuerdo a las necesidades identificadas en el distrito.
11	Aplicar y mantener instrumento de registro de evolución individual en forma periódica de los servidores judiciales de acuerdo a las frecuencias establecidas la cual debe estar definida en el plan de trabajo. Dichos registros deben ser actualizados según la frecuencia definida en las carpetas de archivos digitales, y se debe hacer llegar de manera física, al área de Bienestar Social a más tardar el último día de cada mes.
12	Elaborar y presentar informe mensual que evidencie: a. Cumplimiento del objeto contractual b. Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo definido al inicio del contrato, que incluya como mínimo: - Cantidad de asistentes a la práctica. - Cantidad de nuevos servidores inscritos con sus respectivos registros en el formato de inscripción. - Avance porcentual en trabajo de cobertura y especificar el recorrido en despachos con evidencia fotográfica y con reporte de asistencia de la participación según la actividad planteada. Dicho informe debe contener evidencias fotográficas de las prácticas realizadas y registro de asistencia en el formato establecido para tal fin por el contratante a través de registro en FORMS el cual debe ser diligenciado por los servidores judiciales previo al inicio de cualquier actividad c. Resultados de impacto en la dimensión física, mental y emocional del servidor judicial: - Estado físico inicial del participante - Identificación de partes afectadas - Evolución positiva de diagnósticos Todos los demás aspectos del informe requeridos por el supervisor en el ejercicio de su función legal.
13	Diligenciar y mantener actualizados los registros del desarrollo de actividades diarias: - Carpeta DRIVE (registros documentales y fotográficos) - Base de datos definida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, con el registro de asistencia de cada sesión a más tardar el día siguiente de su realización - Registro del incremento porcentual en la cobertura del programa en el distrito
14	Consolidar la nómina de los equipos y deportistas de disciplinas individuales participantes en los Juegos Nacionales de la Rama Judicial vigencia 2023,
15	Aumentar la participación de los servidores judiciales en los entrenamientos deportivos, definiendo estrategias que incentiven al servidor público a su participar en el programa de bienestar
16	Brindar el acompañamiento técnico de manera presencial en las actividades articuladas al desarrollo del programa servidores judiciales más felices.
17	El contratista se compromete, persona natural; realizar el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato y este deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago, así como la documentación que sea solicitada por la Rama Judicial.

El Contrato de prestación de servicios profesionales solo puede encomendarse a determinadas personas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente, para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia laboral relacionada.

3.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias

3.2.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren documentos técnicos

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a cumplir con las siguientes obligaciones:

En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme con lo establecido en el presente estudio previo y sus respectivos anexos.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
4. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Consejo Superior de la Judicatura o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el Consejo Superior de la Judicatura procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al contratista.
5. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
6. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
7. Constituir las Garantías en caso de ser requeridas dentro del contrato.
8. Informar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 de 2016 “por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, igualmente implementar el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente. Ver Anexo 9.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura. Ver Anexo 10.
11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes.
13. Presentar y ejecutar el plan de trabajo detallado en la propuesta técnica y económica, en los tiempos y condiciones establecidos.
14. Diseñar, mantener, aplicar y ajustar los diferentes instrumentos para el registro, medición y comportamiento de los participantes del programa.
15. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
16. Contar con disponibilidad de tiempo y desplazamiento, para brindar sus servicios en los horarios, sedes y modalidades (virtual o presencial), que se establezca con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de acuerdo a las necesidades identificadas en el distrito.
17. Elaborar y presentar informe mensual al supervisor del contrato, que evidencie:
 a. Cumplimiento del objeto contractual

b. Ejecución las actividades planteadas en el plan de trabajo definido al inicio del contrato.

18. En ningún caso el contratista podrá subcontratar los servicios, por ende, deberá realizar una prestación directa de los mismos.
19. Atender en forma oportuna los requerimientos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
20. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
31. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior De La Judicatura, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato.

PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

El Consejo Superior de la Judicatura, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Pagar al contratista el valor del Contrato.
4. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 Ley 80 de 1993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de los señalados en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y de acuerdo al literal b numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar para el presente contrato es la **CONTRATACION DIRECTA**, procedimiento reglamentado en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo técnico a la gestión, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia laboral relacionada.

La presente contratación directa se regirá por las reglas de la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para la adjudicación total del contrato, se tendrá en cuenta el costo-beneficio para la entidad y para los usuarios del servicio de Administración de Justicia. Los factores determinantes en este tipo de contratación son: la experiencia laboral y/o profesional, la idoneidad técnica y/o profesional.

Dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira no dispone de personal de planta idóneo para realizar el apoyo especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario contratar dicho servicio de apoyo técnico a la gestión, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.

3.4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas vigentes del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-cte. ($21.600.000)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La contratación cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	**1723**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]
FECHA	14-03-2023
VALOR	$ 193.255.408
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

3.5.2 ANALISIS DE LA NORMA DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PUBLICO.

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 444 de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"; fue posible identificar recomendaciones que guarden estrecha relación con objeto del presente proceso de contratación, ahora bien, es política del Consejo Superior de la Judicatura adelantar la adquisición de bienes y servicios de la entidad a través de un sistema de compras con enfoques de austeridad en el gasto; por lo que, se deja constancia de la revisión del marco jurídico vigente y se adelanta el presente estudio en consonancia con la Directiva Presidencial 08 de 2022, el Decreto 444 de 2023 y de conformidad con las políticas internas de la entidad.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2022
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica. (10/03/2023)

A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán seguimiento al cumplimiento de estas medidas y evaluarán sus efectos.

DECRETO 444 DE 2023
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=205623 (10/04/2023)

> ***Artículo 1. Objeto y aplicación**. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del que regirá para los órganos que hacen Presupuesto la Nación durante la vigencia fiscal del 2023.*
>
> ***ARTÍCULO 3.** Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
>
> *De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo*

se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En atención a la recomendación contenida en el Decreto 444, la entidad encuentra debidamente justificada la contratación de personal de apoyo a la gestión; puesto que, corresponde al personal requerido para la ejecución de actividades del programa de bienestar contenidos en el ACUERDO PCSJA22-11934; lo anterior por cuanto, dentro del objeto misional de la entidad no se encuentran las actividades a contratar, ya que las mismas no son de carácter permanente, igualmente no existe en la plata de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda personal con la formación y competencias necesarias para ejecutar y coordinar actividades como la práctica deportiva, ya que dichas actividades no pertenecen al objeto misional propio de administración de justicia; toda vez que se busca desarrollo las actividades de bienestar de los diferentes planes y programas de Bienestar Social y Laboral, a nivel Nacional y Seccional. Y que en consecuencia, la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, certifica que no existe en la planta el personal con la competencia para ejecutar las actividades necesarias como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de voleibol en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

En consecuencia, es necesaria la contratación de personal de apoyo a la gestión con formación y experiencia, para realizar el acompañamiento técnico para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de voleibol en todas sus modalidades.

JUDICATURA ADOPTA PLAN DE AUSTERIDAD PARA LA RAMA JUDICIAL
https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/normatividad/leyes?p_p_auth=spcYK0Xo&p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_assetEntryId=8383200&_101_type=content&_101_urlTitle=judicatura-adopta-plan-de-austeridad-para-la-rama-judicial (10/03/2023)

…La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se acogió al plan nacional de austeridad con el fin de contribuir al control del gasto público solicitado por el gobierno nacional

La Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Doctora Martha Lucía Zamora Ávila, señaló que entre las medidas que contribuyen al mejoramiento de las finanzas del Estado se ordenó la reducción en un 26% del consumo de telefonía móvil celular a las líneas asignadas en la Rama Judicial; de un 20% en los topes máximos de consumo de combustible para el parque automotor al servicio de la Rama Judicial y se tomaron políticas de plena austeridad en materia de viáticos y gastos de viaje para los servidores judiciales…

3.5.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para calcular el Presupuesto Oficial del contrato se toma como referencia la Resolución 3817 del 13 de marzo de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0137 del 25 de enero de 2023" Resolución No. 0137 "Por la cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión"

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ninguno de los casos estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el termino estrictamente indispensable"

Así mismo como se indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad se compromete a verificar la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área. en este caso no se requieren previas ofertas y el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, se adopta como referente para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la tabla dispuesta en el **ARTÍCULO CUARTO**. Modificar el Anexo Único adoptado mediante el artículo primero de la Resolución No. 0137 del 25 de enero de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución (Versión 2 – V2).

Por lo anterior, se adopta como referente para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la tabla dispuesta en el Anexo Único de la resolución ya mencionada y se define para el presente la estimación del valor unitario en relación a la categoría: Profesional I con el cumplimiento de requisitos de formación: Título de formación profesional universitaria, Requisitos de posgrado y/ experiencia: Cero (0) meses de experiencia a 12 meses para el valor de $3.600.000, se dará inicio a este contrato una vez sea firmada el acta de inicio y la fecha de terminación del mismo será hasta el 31 de octubre del 2023

Hoja No. 7 de la Resolución No. 3817 del 13 MAR. 2023 *Por la cual se modifica la Resolución No. 0137 del 25 de enero de 2023.*

Categoría	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y/ experiencia	Desde	Hasta
Profesional I	Título de formación profesional universitaria	Cero (0) meses de experiencia a 12 meses	$ 3.600.000	$ 4.500.000
Técnico II	técnica o tecnológica profesional.	(36) meses de experiencia relacionada.	$ 5.100.000	$ 5.700.000
Técnico I	Título de formación técnica o tecnológica profesional	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada.	$ 4.000.000	$ 5.000.000
Asistencial II	Diploma en Educación Media	Trece (13) meses a treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	$ 3.100.000	$ 3.900.000
Asistencial I	Diploma en Educación Media	Cero (0) meses a doce (12) meses de experiencia.	$ 2.640.000	$ 3.050.000

3.5.4 FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante el pago de honorarios, de acuerdo a las actividades pactadas y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

La Entidad pagará los correspondientes honorarios una vez el contratista realice la presentación del informe equivalente a la ejecución de actividades. (Los pagos se realizarán con fundamento en los informes ya descritos y suscritos, como en la supervisión, teniendo claro que no corresponda a pagos ni quincenales ni mensuales, solo al respectivo valor pactado por honorarios).

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de honorarios de la presente contratación de la siguiente manera:

1. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el respective visto Bueno por parte del supervisor del contrato.
2. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
3. Informe de Actividades debidamente soportado
4. Certificación que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar.
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

1. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTÍCULO 70. TARIFA: La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Artículos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo Nº 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal Nº 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U CONTADORA		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

3.6 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los contratistas no se encuentren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia laboral relacionada.

Para atender la necesidad descrita, se requiere la acreditación de las siguientes condiciones de idoneidad. Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

3.6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

1. **PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se **acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía**.

- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se **acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente**, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan, CUANDO APLIQUE.

- Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES". La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

 De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No .2014 EE 0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

- Título de formación Profesional Universitaria.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- Hoja de vida del contratista en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Propuesta de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

- Certificación no mayor a 6 meses de la entidad financiera a donde se consignarán los recursos.

- Constancia de inscripción en la plataforma transaccional SECOP II como proveedor.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

Adicionalmente la Coordinación del área de Talento Humano, expedirá una certificación sobre la no existencia de personal en la planta de la Entidad con capacidad para realizar las actividades del presente objeto contractual.

3.6.1.2 EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para la celebración del presente contrato, se requiere por parte del contratista evidenciar la siguiente experiencia:

- Título de formación Profesional Académico
- Experiencia: Cero (0) - doce (12) meses de experiencia relacionada.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del empleador o contratante.
- Nombre o razón social del empleado o contratista.
- Objeto del empleo o contrato.
- Fecha de inicio del empleo o contrato.
- Fecha de terminación del empleo o contrato.
- Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación.
- La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Se entiende por experiencia laboral la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Se entiende por experiencia relacionada la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (**Decreto 1785 de 2014.)**

Para la adjudicación total del contrato, se tendrá en cuenta el costo-beneficio para la entidad y para los usuarios del servicio de Administración de Justicia. Los factores determinantes en este tipo de contratación son: la experiencia laboral y/o profesional, la idoneidad técnica y/o profesional.

Para la presente contratación, el área de Talento Humano, certifica que realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad académica y de experiencia solicitada respecto a la hoja de vida presentada y los soportes allegados por el contratista. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para la presente contratación, tendrá en cuenta la hoja de vida de ***LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ***, identificado con cédula de ciudadanía número 10005319. quien cuenta con la idoneidad académica y experiencia requerida para la presente contratación la cual ha sido verificada por el proceso de Gestión Humana de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

3.6.1.3 EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

Adjuntar Certificación debidamente firmada por medio de la cual la Persona Natural manifieste el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL, anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo.

3.6.1.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

N.A.

3.6.1.5 Factores De Evaluación

N.A.

3.6.1.6 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

N.A.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con los Artículos N°17, N° 20 apartado 6º y articulo N°110 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, se tienen como riesgos previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables. (VER ANEXO 8. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS).

3.8 GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X				
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X			
Provisión de repuestos			X			

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X				

NOTA 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.).

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es desde 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Previo a la suscripción del acta de inicio debe surtirse la aprobación de la garantía y el registro presupuestal del contrato.

3.11 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión se ejecutará en el distrito judicial Pereira- Risaralda, entiéndase por Distrito Judicial los 14 Municipios que conforman el Departamento de Risaralda.

3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El acta de liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El objeto y monto del contrato no está sometido a acuerdo comercial.

3.14 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, realiza el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales; en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual en el capítulo IV contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

3.14.1 ASPECTOS GENERALES

el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026 “Hacía una justicia confiable, digital e incluyente”, el objetivo estratégico 4 – TALENTO HUMANO, busca: “*Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial*”.

En cuanto a la cotidianidad del trabajo en la Rama, uno de los focos será avanzar en la documentación y comprensión profunda de las cargas para adelantar asignaciones más estratégicas, inteligentes, diferenciadas y equitativas que respondan también a los objetivos sustanciales que se quieren avanzar y que sean sensibles a la complejidad de los casos. *Adicionalmente, se realizarán esfuerzos serios para promover el bienestar de todos los servidores judiciales con acciones concretas para mejorar el clima laboral, la salud física y mental, la calidad del tiempo de descanso y, prevenir y mitigar el acoso laboral*. Así mismo, se desarrollará la modalidad de teletrabajo para los servidores judiciales.

Dentro de los objetivos específicos del objetivo estratégico número 4 el plan sectorial de desarrollo planteó la necesidad de promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.

Acuerdo No. PSAA16-10560 agosto 11 de 2016
"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"

En su artículo primero adopta la política de seguridad y salud en el trabajo:

ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ***con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades****. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:*

3. *Articular la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA) y con los demás procesos de gestión, procedimientos y decisiones de la Alta Dirección, con alcance sobre todas las sedes, funcionarios(as) y empleados(as), independientemente de la forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas, subcontratistas, estudiantes en práctica y usuarios de la justicia.*

4. *Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigada de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia, puedan cumplir cabalmente sus funciones.*

5. ***Fomentar el autocuidado en los funcionarios y empleados, y promover estilos de vida y trabajo saludables****.*

Dentro de los programas implementados por la Rama Judicial en aras de prevenir el riesgo y fomentar el autocuidado se encuentra:

ACUERDO PCSJA22-11934 DEL 04 DE MARZO DE 2022

"Por medio del cual se establecen los lineamientos para el Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de bienestar social de la rama judicial"

Artículo 1: Plan Nacional Cuatrienal de Bienestar Social. La Rama Judicial contará con un Plan Nacional de Bienestar Social, el cuál será cuatrienal; estará alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo y los resultados de las encuestas de clima organizacional, de satisfacción y necesidades de bienestar social.

El Plan Cuatrienal tendrá los componentes de: Protección y Servicios Sociales, y el de Calidad de Vida Laboral, que estarán integrados por programas que contendrán actividades orientadas a la atención de las áreas y etapas del ciclo vital de los beneficiarios, involucrando a sus familias y al entorno extralaboral por medio de espacios de intercambio cultural, esparcimiento y formación.

Artículo 2: Programas Anuales de Bienestar Social. La ejecución del Plan Nacional de Bienestar Social se realizará a través de los programas anuales de Bienestar Social los cuales contemplaran, entre otras actividades las siguientes:

B. **Deportivas.** Comprende campeonatos deportivos internos y externos a la entidad, escuelas deportivas, entrenamientos, festivales infantiles, juegos deportivos zonales y nacionales, entre otras.

 Para garantizar los entrenamientos deportivos se debe contar con entrenadores o realizar alianzas o convenios con cajas de compensación familiar, ligas deportivas, institutos de recreación y deporte. En los programas de escuelas deportivas y festivales infantiles se podrán inscribir los hijos y/o hijastros menores de veinticinco (25) años.

De otro lado, el Artículo 103 de la Ley 270 señaló que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Es Así como, la responsabilidad de implementar los programas de bienestar que contribuyan de manera efectiva a mejorar *el clima laboral, la salud física y mental, la calidad del tiempo de descanso y, prevenir y mitigar el acoso laboral,* son responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial; en tal sentido, y en aras de darle cumplimiento a los dispuesto en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementar acciones encaminadas a fortalecer la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de voleibol en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosociales, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral como eje articulador del programa anual de bienestar social “Servidor Judicial más Feliz.

3.14.2 ECONÓMICO.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido; clasifica en el Sector de comercio e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Actividad Económica
https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales

como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Algunas actividades identificadas por separado en la CIIU definen procesos sencillos que transforman insumos en productos, como el teñido de tejidos; mientras que otras actividades se caracterizan por procesos muy complejos e integrados, como la fabricación de vehículos automotores o la integración de sistemas informáticos.

Así mismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambio y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; para determinar cuál es, habrá que atender a su valor agregado.

Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de un tipo homogéneo cuyos procesos de producción no están relacionados entre sí, es decir, son completamente independientes en lo que respecta a la organización de la producción, los dos procesos se pueden considerar como actividades diferentes, que, sin embargo, son similares desde el punto de vista de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica bolígrafos y lápices, pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades, aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse necesariamente diferentes unidades de producción.

La actividad principal de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el 50 % o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos.

Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las actividades secundarias son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, promoción de ventas, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

SECCIÓN P EDUCACIÓN

DIVISIÓN 85 EDUCACIÓN

De acuerdo con el marco normativo colombiano, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Esta sección comprende la organización y la prestación de la educación pública o privada en sus niveles: primera infancia, preescolar, básica (primaria y secundaria), media, superior, para el trabajo y el desarrollo humano; dirigida a niños y jóvenes en edad escolar o a adultos, a grupos vulnerables y diversos: campesinos, grupos étnicos, personas en situación de discapacidad, con capacidades excepcionales, personas en situación de desplazamiento forzado, a personas que requieran rehabilitación social, entre otros.

Incluye los programas de alfabetización, enseñanza de tiempo completo, de tiempo parcial o de carácter intensivo; en horario diurno y nocturno, etcétera. De igual forma, esta sección comprende las diversas estrategias escolarizadas, semiescolarizadas, procesos no convencionales de enseñanza-aprendizaje, pedagogías flexibles, uso alternativo de medios de comunicación, entre otras, que se desarrollan de manera pertinente y diferenciada para los procesos de enseñanza-aprendizaje, de forma oral, escrita, por medio de la radio, la televisión, la correspondencia u otros medios de comunicación.

El desglose por categorías que aparecen en esta división se basa en el nivel de instrucción que se ofrece según la definición de los niveles que presenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011), y además se complementa con los principios de la Constitución Política de Colombia, acorde con la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 que rige la Educación Superior, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de julio 19 de 2002 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica, profesional y tecnológica, la Ley 1064 de 2006 por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

La CIIU presenta las actividades de educación organizadas en seis grupos:

Grupo 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria».

- Primera Infancia: programas para niños de muy corta edad (de cero a dos años).
- Preescolar: comprende mínimo un grado obligatorio.
- Básica: tiene una duración de nueve grados o años que se desarrollan en dos ciclos:
- Básica Primaria de 5 grados.
- Básica Secundaria de 4 grados.

• Grupo 852 Educación secundaria y de formación laboral.
• Grupo 853 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.
• Grupo 854 Educación superior.
• ***Grupo 855 Otros tipos de educación.***
• Grupo 856 Actividades de apoyo a la educación, que comprende la prestación de servicios no docentes que apoyan los procesos o sistemas educativos.

Los tres primeros grupos se refieren a la educación formal que se imparte en instituciones y centros educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

En esta sección también se incluyen otros tipos de educación, impartida por instituciones educativas aprobadas, no sujeta al sistema de niveles y grados.

Las actividades de las instituciones educativas que ofrecen educación en los niveles 0 y 1 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación se clasifican en el grupo 851; las que se encuentran en los niveles 2 y 3 de esta clasificación, en el grupo 852, y en los niveles 4, 5, 6, 7 y 8 en el grupo 854 «Educación superior».

855 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN
Este grupo comprende actividades de educación permanente de enseñanza general y profesional y de capacitación para cualquier profesión. La enseñanza puede impartirse oralmente o por escrito, en aulas o mediante programas de radio o de televisión, a través de internet, por correspondencia o por otros medios de comunicación. Se incluyen también el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas, la enseñanza de idiomas extranjeros, la educación artística, teatral o musical, y otros tipos de enseñanza o instrucción especializada no adscritos a los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación

secundaria y de formación laboral»; 853 «Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación»; 854 «Educación superior», y 855 «Otros tipos de educación».

8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas. Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no. No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos.

Esta clase incluye:

- ***El adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc.).***
- El adiestramiento en campamentos deportivos.
- Las clases para animadores deportivos.
- Las clases de gimnasia.
- Las clases de equitación en academias o escuelas.
- Las clases de natación.
- ***Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos.***
- Las clases de artes marciales.
- Las clases de juegos de cartas.
- Las clases de yoga.

3.14.3 TÉCNICO:

Según lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente para atender este requerimiento se hace necesario dar respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para la presente contratación de acuerdo a las necesidades del servicio de apoyo a la gestión se requiere acreditar una experiencia de trece (13) meses de experiencia laboral relacionada. Se entiende por experiencia laboral la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Se entiende por experiencia relacionada la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, conforme la RESOLUCIÓN No 3817 del 13 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
"Por la cual se modifica la Resolución No. 0137 del 25 de enero de 2023"

Para controlar el riesgo de no contar con la experticia del contratista, el área de Talento Humano revisará las certificaciones presentadas expidiendo la respectiva certificación.

3.14.4 REGULATORIOS:

Respecto a la prestación del servicio de apoyo al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecido en la Resolución 0312 de 2019 e se consideran las siguientes normas aplicables:

- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3
- Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9
- Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional"
- Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Respecto a la posibilidad de contratar prestadores de servicios de apoyo a la gestión por medio de la modalidad de selección de contratación directa, la normatividad anteriormente citada, permite que la entidad estatal Dirección

Seccional de Administración Judicial de Pereira, al no contar en la planta de cargos en organización con perfiles relacionados con lo aquí requerido, le es posible contratar el apoyo del profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La mayoría de las empresas que tienen un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma OHSAS 18001 la gestionan mediante un gestor interno. La norma OHSAS 18001, reconocida internacionalmente que establece los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en sí misma no hace mención específica de un requisito específico sobre la alta dirección, sino que hace referencia a que exista un responsable dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como sucede en la Rama Judicial. En aras de cumplir con esta labor fundamental, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignó para la presente vigencia recursos dirigidos a la contratación de un profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar esta gestión.

3.14.5 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE)
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico (10/03/2023)

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

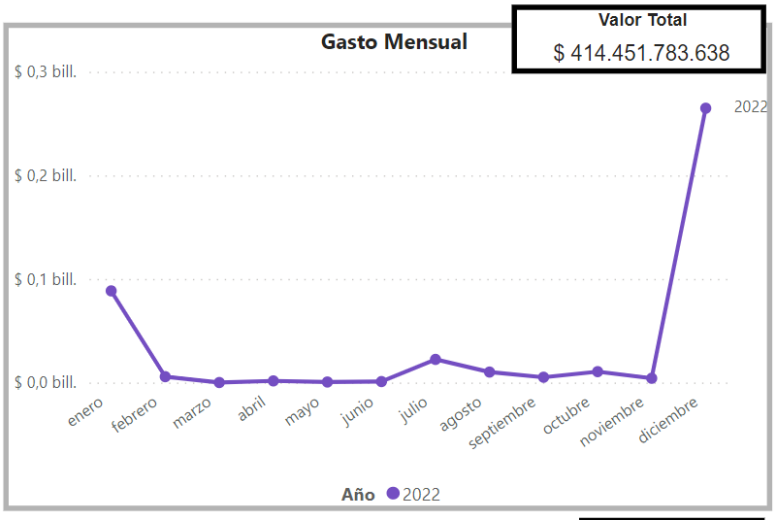
7.2. ¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

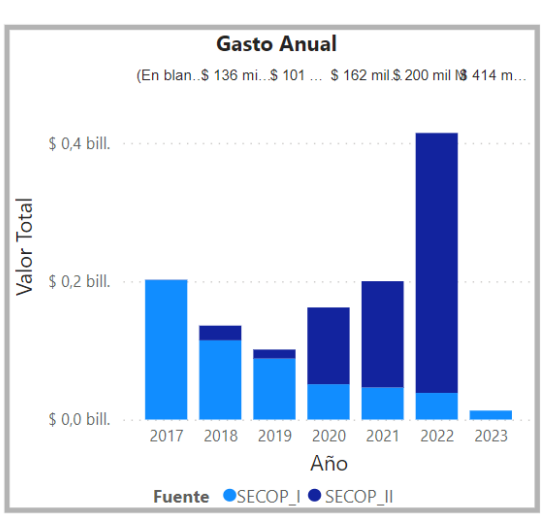
Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

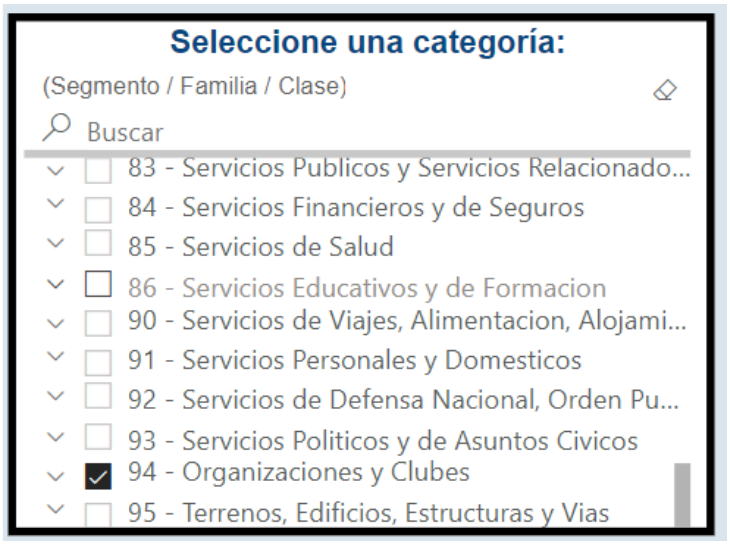
Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

ANÁLISIS DE DEMANDA











Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos civicos	789	$ 360.325.622.820	86,94%	**789**	**$ 360.325.622.820**	**86,94%**
9412 - Clubes	1610	$ 42.666.054.022	10,29%	**1610**	**$ 42.666.054.022**	**10,29%**
9410 - Organizaciones laborales	292	$ 11.369.105.882	2,74%	**292**	**$ 11.369.105.882**	**2,74%**
9411 - Organizaciones religiosas	7	$ 91.000.914	0,02%	**7**	**$ 91.000.914**	**0,02%**
Total	**2698**	**$ 414.451.783.638**	**100,00%**	**2698**	**$ 414.451.783.638**	**100,00%**

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	LINK DE CONSULTA
PS034-2022 MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	"Prestación del servicio personales para el apoyo a la gestión como promotor deportivo, en el marco del convenio interadministrativo CT-2021-001105-componente educativo; suscrito entre empresas públicas de Medellín E.S.P y el Municipio de Gómez Plata"	$ 31.050.000 COP	Contratación Directa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2610151&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CPS049-2022 ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MACEO	"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor en formación deportiva, eventos deportivos, recreativos y de actividad física e implementación de las disciplinas de baloncesto y voleybol recreativo en categorías infantil, prejuvenil, y juvenil, así como el apoyo a centro de iniciación del Municipio de Maceo Antioquia. año 2022."	$ 28.600.000 COP	Contratación Directa	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12758223

ANALISIS DE LA OFERTA

8.2. ¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE OFERTA?

Tomando como base la respuesta de las preguntas:

- ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica?
- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:

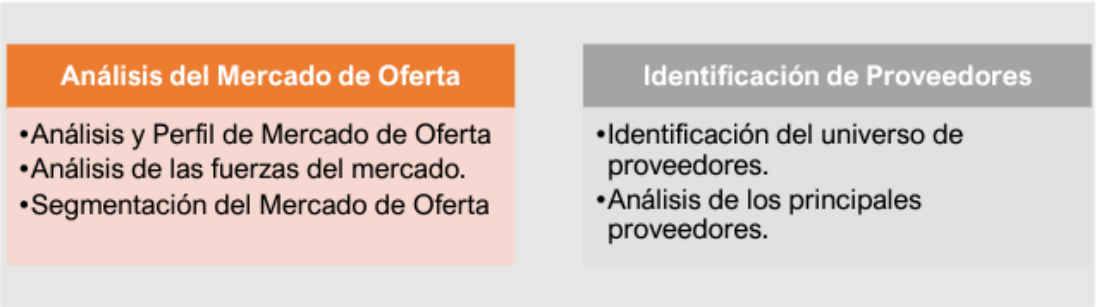


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

¿Quién vende?

Prestación del Servicio en el Orden Nacional y Territorial

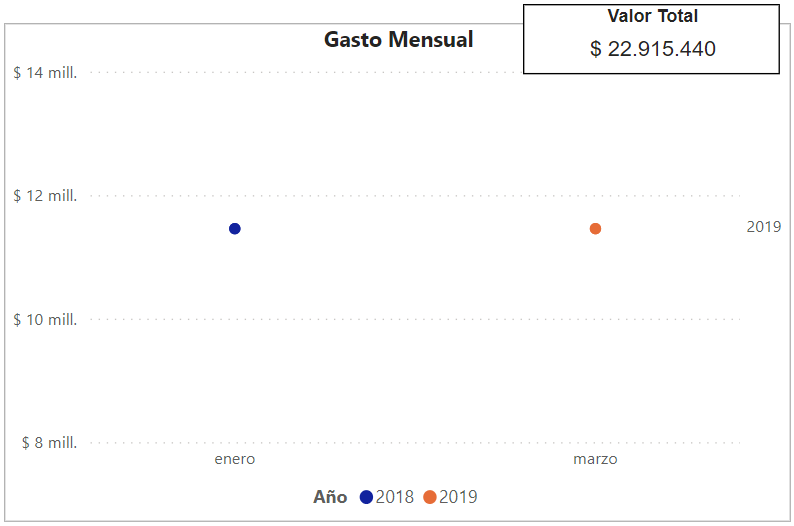
Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que la prestación de servicios médicos ocupacionales tiene una gran cantidad de proveedores, lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir diversos oferentes la entidad tendrá una mayor cantidad de proponentes.

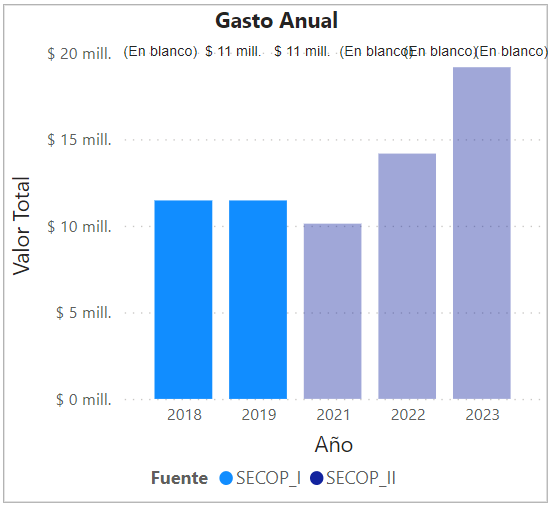
Dentro del sector servicios médicos ocupacionales en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia se cuenta con registro de 827 empresas dedicadas específicamente IPS seguridad y salud ocupacional:

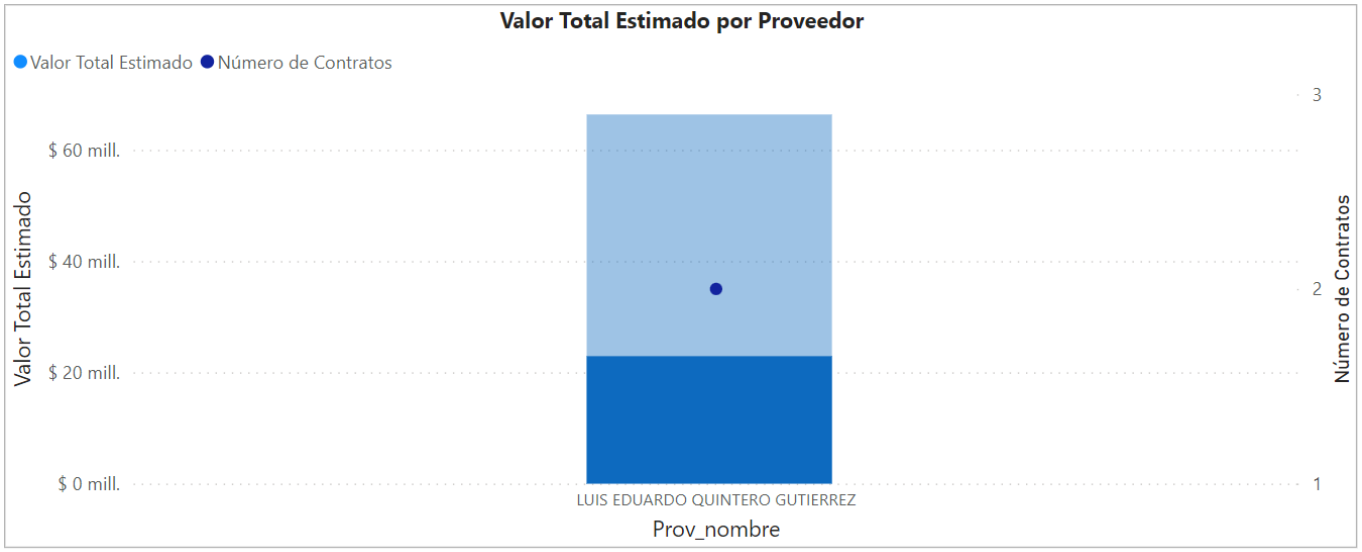
Por tratarse de un contrato Directo de Apoyo a la Gestión la Dirección Seccional de Administración Judicial valido que efectivamente ***LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ***, se encuentra inscrito como proveedor de servicios en la plataforma transaccional SECOP II; en tal sentido se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio y una vez constatado el Modelo de Abastecimiento estratégico MAE el contratista ha ejecutado los siguientes contratos con entidades del Estado en las vigencias comprendidas entre el 2017 y 2022 y que los objetos contractuales guardan estrecha relación con las actividades que se pretenden contratar.

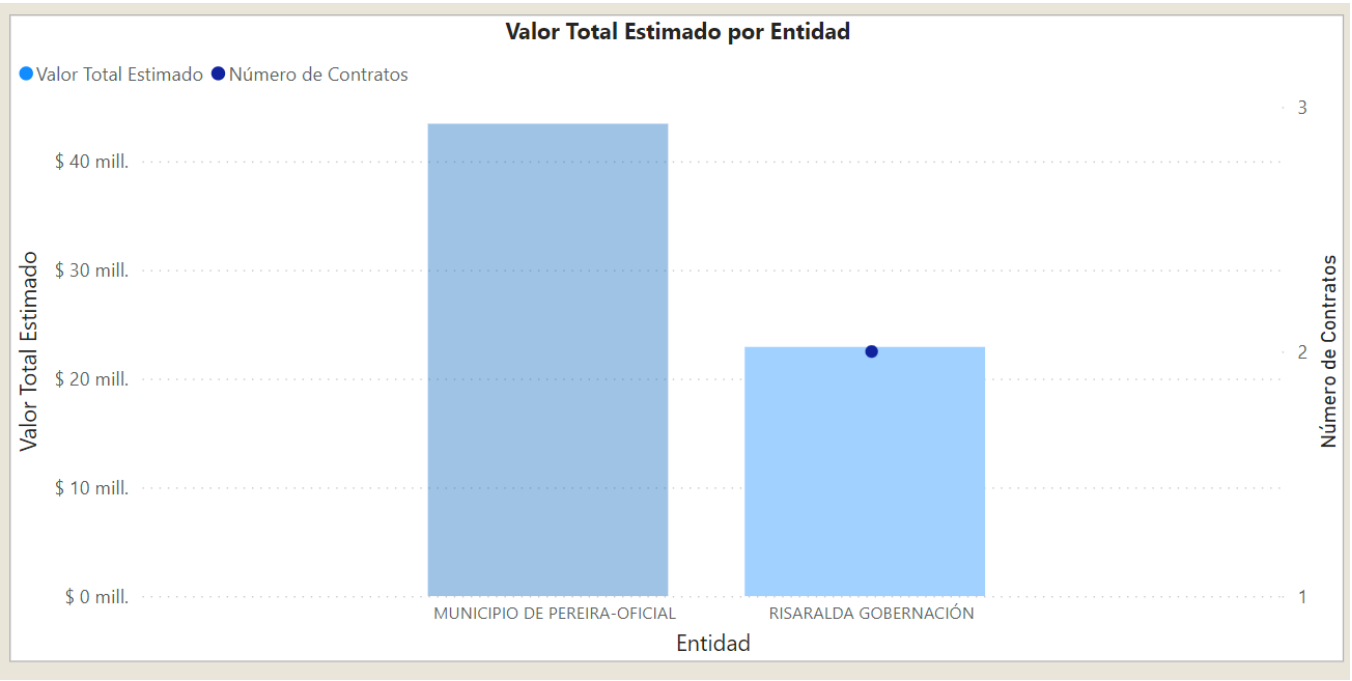
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE OFERTA









Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos
⊟ 9014 - Deportes comerciales
⊟ 901415 - Eventos profesionales deportivos
⊞ PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA DE POLOS DE DESARROLLO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA
⊞ PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA POLOS DE DESARROLLO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA
Total



Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos
⊟ 9014 - Deportes comerciales
⊟ 901415 - Eventos profesionales deportivos
⊟ PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA DE POLOS DE DESARROLLO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7642057
⊟ PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO DEL PROGRAMA POLOS DE DESARROLLO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y FORMATIVOS EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9264127
Total

Determinación del Valor Estimado

Para determinar el presupuesto estimado del Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, se toma como referencia la Resolución 3817 del 13 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 0137 del 25 de enero de 2023” Resolución No. 0137 “Por la cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Actividad	Numero de meses	Valor mes	Valor Total
Promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación.	6	3.600.000	$ 21.600.000

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-cte.** (**$ 21.600.000**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

Cordialmente,

LAURA VICTORIA MARIN CADAVID.
DSAJ-Coordinador SST.

Proyecto: DSAJ-Laura Victoria Marín Cadavid/Gestión Humana.

VBo. Iván Maturana Córdoba
DSAJ-Coordinador Ambiental SGCMA (E)

32. APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER23-123 de febrero 7 de 2023, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Profesional Universitario
Coordinadora Asistencia Legal

IVAN MATURANA CORDOBA
Profesional Universitario
Coordinador Área Administrativa y Financiera

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario
Gestión Financiera y presupuestal

LAURA VICTORIA MARIN CADAVID.
DSAJ-Coordinador SST.
Servidor unidad responsable o beneficiaria de la contratación

Consolidó

DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO
Líder Administrativo del que trata el numeral 2.2.11 de la resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019